ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVES DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA RED WIFI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

ESTUDIO PREVIO No.	700	**SOLICITUD DE CDP:**	907
PROCESO No.	712	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	CUMPLE	
		SI	NO
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	OCTUBRE 10 DE 2024					
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	Política pública de primera infancia, infancia y adolescencia.				
		Política pública de población NARP				
		Política pública de población con discapacidad				
	Articulación Planes					
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2027				
	Departamental	OPORTUNIDADES PARA CASANARE. 2024- 2027 Programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA				
	Sectorial	NO APLICA				
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto			N/a	
		Pilar			N/A	
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**	X	**NO**		**N.A.**
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027					
	Objetivo General: Fortalecer la infraestructura de servicios para impulsar la conectividad física y digital, de la población del municipio, como soporte del desarrollo integral de territorio.					

	Concepto	Código	Nombre
	Línea Estratégica	3	Tauramena es conectividad territorial para el desarrollo
	Sector	23	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Programa	2301	Facilitar el acceso y uso de la tecnología de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional
	Código de Producto DNP	2301031	Servicio de educación informal en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones
	Subprograma	400	Intersubsectorial Comunicaciones
	Indicador de producto del programa	230103100	Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones.

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
1.3.2 Código BPPIM	2024854100031
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	AUMENTAR LA IMPLEMENTACION DE LAS TICS, PARA MEJORAR EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DEL MUNICIPIO
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones.
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Puntaje del Pilar Adopción TIC del Índice Municipal de Competitividad de Casanare 2023.
1.3.6 Actividades del proyecto	INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y FUNCIONAL PARA PROCESOS DE TIC

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal	
Código Subsector SIA Observa	**Apoyo a la gestión**

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.23.2301.0400.2024854100031	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.3.3.1.00.01	RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		$22.132.005	91119
		1.2.1.0.00	ICDL	2.3.2.02.02.009	$19.005.076	
VALOR TOTAL					$41.137.081	

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS	

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones.	Número de personas	0	100	10		30		30		30		
Bienestar	Puntaje del Pilar Adopción TIC del Índice Municipal de Competitividad de Casanare 2023	puntaje	3.2	4	3.2		3.5		3.7		4		

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ÉTNICO		CONDICIÓN			TOTAL	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
0 - 14 AÑOS	3,408	3,506	2,347	4567							6,914	DANE 2024
15 - 19 AÑOS	1,114	1,261	880	1,495							2,375	DANE 2024
20 - 59 AÑOS	7,584	7,456	5,204	9836							15,040	DANE 2024
MAYOR DE 60 AÑOS	1,248	1,286	1,153	1,381							2,534	DANE 2024
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	13,354	13,509	9,584	17,279							26,863	CNPV 2018, PROYECCION 2024

3.3.- Población Atendida	26.863	Población municipio
3.4.- Relación costo beneficio	1.609	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

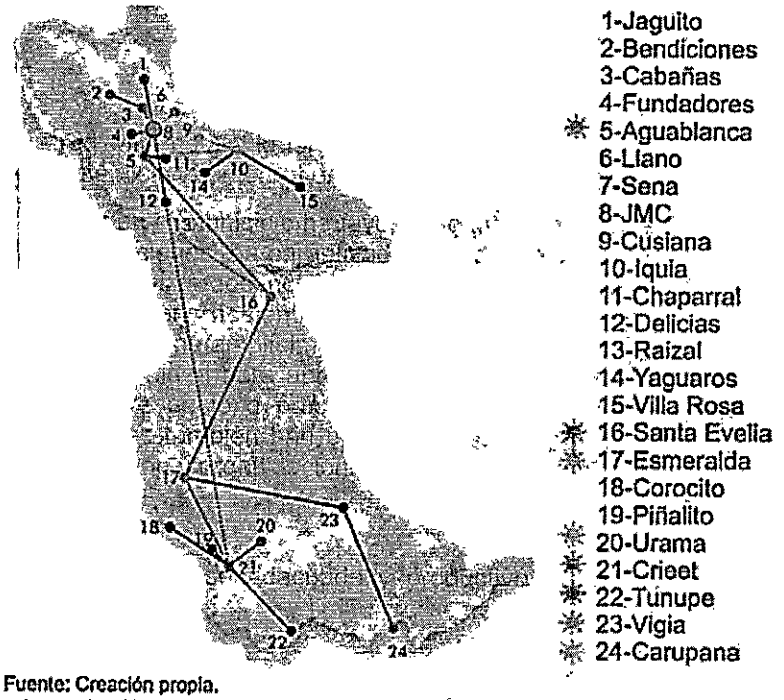
4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de

abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El municipio de Tauramena cuenta con la infraestructura física y lógica de la red wifi la cual está distribuida a lo largo del municipio tal y como se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Fuente: Creación propia.

Como se puede apreciar la red wifia está a lo largo del municipio, su sostenimiento y adecuación permanente a garantizado la transmisión del servicio de internet en los puntos donde se estableció el servicio.

Contar con el servicio de internet en el municipio ha favorecido que este llegue a las comunidades en los territorios de manera adecuada y sin interrupciones, ha garantizado la búsqueda de información al contacto entre personas, pasando por el ocio, la investigación o la docencia. Así mismo, ha permitido una gran cantidad de innovaciones y cambios en nuestra manera de relacionarnos entre nosotros mismos y con el mundo, el acceso a la información es de manera inmediata procedente de una amplísima cantidad de fuentes de una manera sencilla. La existencia de la red de redes supone una oportunidad para aprender y poder observar diferentes maneras y perspectivas de entender, pensar y vivir la vida respecto a prácticamente cualquier temática posible. Más allá de la mera búsqueda de información, las redes también han permitido que se generen nuevas vías o métodos alternativos para el aprendizaje, una mejor gestión y organización de nuestro tiempo y actividades.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Bajas oportunidades para el acceso, uso adecuado y productivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la comunidad.

4.1.3. Justificación:

Que la ley de TICS No. 1341 de 2009: Artículo 3.- sociedad de la información y del conocimiento. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 se establece el sector tecnologías de la información y las comunicaciones , donde se pretende orientar las acciones que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes del territorio a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como su implementación teniendo como fines el servicio universal, la protección de los usuarios, la garantía de la libre competencia y la maximización del bienestar social, adicionalmente incluye la regulación y seguimiento de los servicios de telecomunicaciones y postales prestados por el sector, en términos de calidad y eficiencia.

La administración municipal tiene a garantizado el funcionamiento adecuado y eficiente de la red física y lógica durante la vigencia 2024, a través de la ejecución de los contratos de servicio Nos. 191 de abril 15 del 2024, y xxx de octubre del 2024. En la ejecución de los mismos se ha propendido garantizar las siguientes acciones:

- Inventario de la red actualizados
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la red física
- Administración de la red lógica detectando anomalías que se presentaron y la intervención inmediata de la misma.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Garantizar sostener y ampliar la cobertura del servicio de transmisión del servicio de internet, con el fin de mejorar el acceso a Tic´s.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVES DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA RED WIFI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Es la única alternativa analizada; teniendo en cuenta que a través de esta se cumple con los requerimientos técnicos necesarios para el logro del objetivo planteado a través del conocimiento y la experiencia demandada, contribuyendo con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo, y en correspondencia con los productos, indicadores y programación de costos de las actividades formuladas en el proyecto registrado fortalecimiento del sistema digital educativo y de emprendimientos en el municipio de Tauramena. Así mismo, coadyuvando con la concertación y articulación de actores comunitarios que permitan facilitar el acceso de la comunidad educativa al adecuado y oportuno servicio de internet, de manera tal que se mejore la calidad de vida de la comunidad en el municipio.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Con el objetivo de optimizar le ejecución de los recursos destinados al proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, las actividades que se pretenden desarrollar con esta contratación son:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, elementos y accesorios de la red física wifi educativa.
- Configuración de la red lógica de la wifi educativa.
- Servicio de cambio de equipos y elementos cuando se requiera.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

El artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la

Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley.

El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la calificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que la ley de TICS No. 1341 de 2009: Artículo 3.- sociedad de la información y del conocimiento. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

La Ley 1341 de 2009, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones es un servicio público bajo la titularidad del Estado, que de habilita de manera general. Esta normatividad propende por la masificación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, textualmente el artículo 5, señala: "Las entidades del orden nacional y territorial y las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país. PAR. 1°—Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto.

Por otro lado, la Ley 1955/2018, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" establece el V pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación, como un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del Futuro. Así mismo, una de las estrategias se enfocada en lograr que las TIC se conviertan en los nuevos motores que impulsan la economía nacional hacia los nuevos modelos de negocio alineados con la industria 4.0.

De igual forma, la Ley 1978 del 2019, por la cual se moderniza el sector de la tecnología de la información y las comunicaciones en su artículo 3 establece la Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El estado y en general todos los agentes del sector de las TIC deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las TIC en la producción de bienes y servicios en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

Plan de Desarrollo Nacional 2023-2026 Colombia Potencia mundial de la vida, **Articulo 142 CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS:**

Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.
2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
3. Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, tecnología satelital, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos, entre ellos la coinversión

entre el Estado y los actores privados.
4. Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
5. Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
6. Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.

ARTÍCULO 143°. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD:
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:
1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
2. En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
3. Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
4. Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
7. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

ARTÍCULO 144°. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TIC:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas:
1. Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales.
2. Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones.
3. Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país.
4. Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes.
El Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, compilando las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector público y así contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

-Decreto 2260 de 13 de diciembre de 1996, relacionado con la clasificación y estructuración presupuestal

- Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

-Decretos reglamentarios del Estatuto Orgánico de Presupuesto:
-Decreto 568 de 21 de marzo de 1996
-Decreto 630 del 2 de abril de 1996
-Reglamentario PAC

El artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley.

El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la calificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que la ley de TICS No. 1341 de 2009: Artículo 3.- sociedad de la información y del conocimiento. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

De igual forma, la Ley 1978 del 2019, por la cual se moderniza el sector de la tecnología de la información y las comunicaciones en su artículo 3 establece la Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El estado y en general todos los agentes del sector de las TIC deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las TIC en la producción de bienes y servicios en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

Decreto 767 2022 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Gobierno Nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, ha establecido dentro las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", la estrategia de democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales; dicha estrategia busca integrar a cada uno de los actores del ecosistema: Gobierno, industria, academia y ciudadanía, con el fin de apalancar la reducción acelerada de la brecha digital en el país. Para avanzar en dicho propósito se consideran seis (6) líneas de acción como pilares de la estrategia: 1. Conectividad: conectar a más regiones del país -especialmente a las más apartadas-, al servicio de internet, promoviendo la educación y la productividad. 2. Sociedad del conocimiento: impulsar la apropiación de las TIC en el gobierno, sectores productivos, la educación, la salud y el campo, apoyados por la alfabetización y la conectividad para reducir la brecha digital. 3. Ecosistema seguro: impulsar la prestación de un mejor servicio en materia de TIC, con enfoque hacia la seguridad ciudadana y la prevención, incrementando la legalidad en el sector, así como el uso responsable de las TIC. 4. Prevención: inclusión de mejores prácticas internacionales para la promoción del cumplimiento normativo, brindando herramientas a los proveedores de servicios de internet, telefonía fija y móvil, postal, y televisión. 5. Fortalecimiento de la industria: fortalecer las comunicaciones y los servicios de televisión, radio y sector postal del país, a través de la conectividad. 6. Contenido audiovisual: promover el desarrollo de contenidos digitales y medios públicos mediante el uso de técnicas pedagógicas y enfoque de lenguaje claro con altos estándares de calidad.

5. Componente técnico

ANALISIS DEL SECTOR

Ver anexo

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

1. ACTIVIDADES GENERALES

- Realizar la gestión de la red con personal idóneo en el mantenimiento y operación de redes físicas, con el fin de garantizar el servicio de internet del municipio, administrando el Centro de Gestión ubicado en la sede central de la institución educativa José María Córdoba, redireccionando el ancho de banda, administrando el control de acceso de usuarios, restricción de contenidos teniendo en cuenta que se trata de un servicio de tipo educativo y monitoreo del estado de la red.

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN
1	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	.Calle 8 N° 10-78 B. Palmarito
2	SEMILLEROS DEL SABER	SEDE PRIMARIA
3	DIVINO NIÑO	VEREDA. CABAÑAS
4	I.E. DEL LLANO	Diagonal 8 N° 12-96 B. Centro
5	LA ESPERANZA	VEREDA. JAGUITO
6	AGUABLANCA	VEREDA. AGUABLANCA
7	CHAPARRAL	VEREDA. CHAPARRAL
8	I.E DEL CUSIANA	VEREDA. PASO CUSIANA
9	LA IQUIA	VEREDA. IQUIA
10	LOS YAGUAROS	VEREDA. YAGUAROS
11	SAN CARLOS	VEREDA. VILLA ROSA
12	I.E. SIGLO XXI	VEREDA. RAIZAL
13	SEDE DELICIAS	VEREDA. DELICIAS
14	I.E CRIEET	VEREDA. PIÑALITO BAJO
15	ANA MILENA MUÑOZ	VEREDA. ESMERALDA
16	LA PRADERA	VEREDA. COROCITO
17	PIÑALITO	VEREDA. PIÑALITO
18	LA VORAGINE	VEREDA. URAMA
19	VIGIA TROMPILLOS	VEREDA. VIGIA TROMPILLOS
20	CAMILO TORRES	VEREDA. TUNUPE
21	HENRY GARCIA BOHORQUEZ	VEREDA. CARUPANA

- Realizar acciones de revisión periódica de los equipos de radio instalados en la infraestructura de Red, por medio de los cuales se debe llegar a cada una de las instituciones educativas o lugares donde se encuentre puntos de la red.
- Garantizar el desplazamiento del personal profesional y técnico vinculado al proyecto al lugar donde se haga necesario realizar las acciones de mejoramiento o atención de eventos de interrupción del servicio de internet
- Mantener actualizado el inventario de elementos, equipos, accesorios y demás bienes que hagan parte

de la red física y lógica wifi educativa del municipio.

- Depurar el inventario físico de la red, en coordinación con el Almacén municipal, de manera que se determinen conjuntamente los elementos que se deben dar de baja por su desuso, obsolescencia, mal estado, caducidad, etc.
- Revisión continúa de la red ante fallas del servicio y dar respuesta oportuna para el restablecimiento del mismo.
- Brindar asistencia técnica a los usuarios de la red ante cualquier dificultad de acceso al servicio
- El contratista dispondrá directamente al personal requerido y necesario para el proyecto, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el municipio.
- El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
- El contratista estará en permanente comunicación con la supervisión y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contratado
- Los bienes requeridos derivados de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo serán utilizados por el contratista en la operación de la infraestructura de la red, la cual es y continuará siendo propiedad del municipio de Tauramena; con el fin de garantizar la permanente prestación de los servicios de internet en cada una de las instituciones educativas. Infraestructura que el contratista deberá una vez terminado el contrato entregar al municipio.
- El contratista dispondrá de los bienes repuestos y elementos que posee el municipio de Tauramena con el propósito de instalarlos para la actualización de la infraestructura de red y la operación de la misma.
- El contratista deberá acreditar la afiliación y pago de la seguridad social de todo el personal vinculado al proyecto de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- El contratista deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de Tauramena el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable.
- El contratista deberá garantizar que el personal a utilizar en desarrollo del contrato estará capacitado y entrenamiento específico en curso de trabajos en alturas y contar con la dotación necesaria para la ejecución de las actividades.
- El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de los servicios materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el Municipio, necesario para el desarrollo de los trabajos.
- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informes generales y financieros y de ejecución del mismo.
- El Municipio podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre personal y condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido.
- El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transportes, imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.
- El contratista atenderá los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS**

El contratista garantizará el desarrollo de las actividades con el siguiente personal, el cual estará a cargo exclusivamente del contratista y no tendrá ningún vínculo laboral con el municipio.

- **PROFESIONAL ENCARGADO DE GESTIONAR LA RED LÓGICA.**
 PERFIL REQUERIDO: Profesional titulado en Ingenierías relacionadas con Electrónica o Telecomunicaciones o sistemas

- **PROFESIONAL ENCARGADO DEL INVENTARIO DE LA RED FÍSICA.**
 PERFIL REQUERIDO: Profesional titulado en Ingeniería de sistemas

- **TECNICO ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEMENTOS DE LA RED**
 PERFIL REQUERIDO: Título de técnico en áreas relacionadas con las telecomunicaciones.

- **TECNICO DE APOYO EN MANTENIMIENTO.**
 PERFIL REQUERIDO: Título de técnico en áreas relacionadas con las telecomunicaciones

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

CODIGO	DESCRIPCION
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

a) Actividades generales a desarrollar:

- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
- Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
- Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado.
- Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato.
- No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas y los demás especiales acorde con el

objeto contractual.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.
- Hacer verificación y control de los bienes, propiedad, planta y equipo, inherentes al contrato a ejecutar.

PRODUCTOS A ENTREGAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- Soportes de la realización del 100% de las actividades contempladas en el contrato que se derive del presente estudio previo, teniendo en cuenta que las actividades las debe entregar con soportes de registro Fotográfico con fecha y lugar.
- Informe final consolidado técnico, administrativo, financiero de todas y cada una de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo, indicando memorias y registros de asistencia y fotográficos de las actividades realizadas; en medio físico original y copia en medio magnético.

b) Obligaciones del Supervisor

- Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato
- Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

ACTIVIDADES CONJUNTAS A DESARROLLAR

- Conformar un comité técnico integrado por el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social por parte de la Alcaldía, el representante legal o su delegado y el profesional de apoyo a la supervisión del proyecto, los cuales se reunirán periódicamente cuando así lo amerite la situación.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO

- Dejar evidencia física de cada una de sus actuaciones y determinaciones en relación con la ejecución del contrato a suscribir.
- Suscribir las actas necesarias para el desarrollo del objeto contratado.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y legales, y realizar las recomendaciones a que haya lugar y las que se consideren necesarias en pro de la óptima ejecución del objeto contratado

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS			N.A
ESTUDIOS Y DISEÑOS			N.A

VISITA TÉCNICA			N.A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N.A
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N.A
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			N.A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N.A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N.A
LICENCIAS AMBIENTALES			N.A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			N.A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Resolución Administrativa del 2024
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. Acuerdo N°. 007 del 2024.
OTRAS:			

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a la cuantía, se puede concluir que es viable jurídicamente establecer la escogencia del contratista a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo preceptuado por el literal b) del numeral 2" del artículo 2" de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento de la Selección Abreviada de Menor cuantía está previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de

América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"
"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)
Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los valores establecidos en el contrato No. 492 de 2024, dando como resultado el siguiente presupuesto:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VL. ANTES DE IVA	IVA 19%	VL. TOTAL
1	COSTOS DE PERSONAL	GLOBAL	1	23,980,741	4,556,341	28,537,081
3	TRASLADOS	DIA	20	12,600,000	-	12,600,000
	TOTAL			**36,580,741**	**4,556,341**	**41,137,081**

COSTOS DE PERSONAL

ITEM	ACTIVIDAD	ASIGNACION BASICA 2020	RIESGOS PROFESIONALES	VL. TOTAL MENSUAL	ADMINISTRACION OPERACIÓN Y LEGALIZACION 38%	TOTAL NOMINA MENSUAL	VL. DIARIO	VL 10 DIAS	VL. TOTAL
1	PROFESIONAL 1	3,770,000	104,957	3,874,956.80	1,472,484	5,347,440.38	178,248	1,782,480	7,129,920.51
2	PROFESIONAL 2	3,770,000	104,957	3,874,956.80	1,472,484	5,347,440.38	178,248	1,782,480	7,129,920.51
3	TECNICO 1	2,570,000	71,549	2,641,548.80	1,003,789	3,645,337.34	121,511	1,215,112	4,860,449.79
4	TECNICO 1	2,570,000	71,549	2,641,548.80	1,003,789	3,645,337.34	121,511	1,215,112	4,860,449.79
	TOTAL								23,980,740.61

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($41.137.081)

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio	X		
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección abreviada:

CAPACIDAD JURÍDICA: Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA: Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: Habilitado / No Habilitado

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL: Habilitado/ No habilitado

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de HABILITADO". Las proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", podrán ser calificadas

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique la actividad comercial 7020 actividades de consultoría de gestión
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado con la Actividad 7010 actividades de administración empresarial.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original
Certificado REDAM	Anexar certificado
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar si se requiere

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Registro Único de proponentes	Expedición no mayor a 60 días El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, de conformidad, con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas. NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el

<table>
<tr><td></td><td>certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.</td></tr>
<tr><td>Experiencia del proponente.</td><td>Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar experiencia en contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos o actividades estén directamente relacionadas con los servicios de operador de proyectos que tengan relación con el sector educativo y proyectos que tengan actividades de instalación, soporte y administración de redes de telecomunicaciones, cuyo suma sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, para lo cual se tendrá en cuenta máximo tres (3) contratos ejecutados en los últimos tres años.</td></tr>
<tr><td>Acreditación de la experiencia</td><td>Mediante el RUP detallada y codificada bajo los códigos UNSPSC solicitados y con certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación final, debidamente firmadas, y que por lo menos cumpla como mínimo 4 de las siguientes actividades.
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>81111800</td><td>SERVCIO DE SISTEMA Y ADMINISTRACION DE COMPONENTES DE SISTEMAS</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>GERENCIA DE PROYECTOS</td></tr>
<tr><td>81161500</td><td>SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ACCESO</td></tr>
<tr><td>81112300</td><td>MANTENIMIENTO SOPORTE DE COMPUTADOR</td></tr>
<tr><td>81111700</td><td>SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS</td></tr>
<tr><td>81161500</td><td>SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO</td></tr>
</table>
Nota: Se aclara que los contratos que el oferente indique como experiencia para este proceso, deberá reunión el total de las actividades que aparecen registradas en el RUP.</td></tr>
<tr><td>Perfil y experiencia del personal requerido para desarrollar las actividades propias del contrato a ejecutar</td><td>**PROFESIONAL ENCARGADO DE GESTIONAR LA RED LÓGICA**: Persona encargada de gestionar y administrar la parte lógica de la red, coordinar la instalación, configuración y mantenimiento de dispositivos a través del área técnica, con conocimientos de telecomunicaciones para dirigir y controlar el área de gestión y operación de la red, con la autonomía para resolver oportunamente los casos de ingeniería que se requieran. **PERFIL REQUERIDO**: Profesional en Ingenierías relacionadas con electrónica o de Telecomunicaciones o de sistemas. **DEDICACION**: 100% **EXPERIENCIA:** Experiencia profesional mínimo de seis (06)</td></tr>
</table>

	meses contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional. **PROFESIONAL ENCARGADO DEL INVENTARIO DE LA RED FÍSICA:** Persona encargada de acciones de control y actualización de inventario de planta y equipo de la red wifi del municipio de Tauramena, detectando las necesidades de cambio, reposición, mantenimiento, etc,. Realizar alistamiento y verificación de los kits de herramienta menor utilizada en instalaciones y mantenimientos., además, deberá participar en los trabajos de campo que se requieran para garantizar la óptima operación de la red wifi educativa **PERFIL REQUERIDO**: Profesional en Ingeniería de sistemas **DEDICACION**: 100% **EXPERIENCIA**: Experiencia profesional mínimo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación de materia. **TECNICO ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEMENTOS DE LA RED**: Persona encargada de apoyar en la instalación y/o desinstalación de equipos y antenas en las torres de Telecomunicaciones, organización y rotulado de equipos y cableado en cajas y racks de Telecomunicaciones, preparar, instalar y probar cableado de red para reemplazos y/o instalaciones nuevas, armado y desarmado de antenas de telecomunicaciones, realizar alistamiento e instalación de cajas, gabinetes, racks, canaletas, tubería, bandejas, rieles, mástiles, y demás accesorios para instalaciones nuevas y/o reemplazos. **PERFIL REQUERIDO**: Título de técnico en áreas relacionadas con las telecomunicaciones. **DEDICACION**: 100% **EXPERIENCIA**: Experiencia mínimo de un (01) años especifica en redes o sistemas. **TECNICO DE APOYO EN MANTENIMIENTO:** Persona encargada de apoyar en la instalación y/o desinstalación de equipos y antenas en las torres de Telecomunicaciones, organización y rotulado de equipos y cableado en cajas y racks de Telecomunicaciones, preparar, instalar y probar cableado de red para reemplazos y/o instalaciones nuevas, armado y desarmado de antenas de telecomunicaciones, realizar alistamiento y configuración básica de equipos de red para reemplazos o instalaciones nuevas, realizar diagnósticos técnicos de nivel básico para determinar las fallas reportadas por parte de los usuarios de la red, realizar alistamiento e instalación de cajas, gabinetes, racks, canaletas, tubería, bandejas, rieles, mástiles, y demás accesorios para instalaciones nuevas yio reemplazos, alistamiento y verificación de los kits de herramienta menor utilizada en instalaciones y mantenimientos. **PERFIL REQUERIDO**: Título de técnico de datos o comunicaciones inalámbricas. **DEDICACION**: 100% **EXPERIENCIA:** Experiencia mínimo de un (01) años especifica en redes o datos.

Documentos requeridos del personal ofrecido por el contratista para el desarrollo del contrato	El proponente deberá presentar relación de personal ofertado para la ejecución de las obligaciones del contrato; con sus respectivas hojas de vida que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos; así: • Hoja de Vida del personal en el formato único de la Función Pública. DAFP • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de formación (certificaciones de estudio, diplomas, tarjetas profesionales cuando se requiera) • Soportes de la experiencia (certificaciones laborales con la información completa que permita a la Entidad verificar la experiencia requerida para el presente proceso) • Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, medidas correctivas, REDAM. • Autorización para consultar inhabilitades por delitos sexuales • Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Experiencia del proponente.	Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar experiencia en contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos o actividades estén directamente relacionadas con los servicios de operador de proyectos que tengan relación con el sector educativo y proyectos que tengan actividades de instalación, soporte y administración de redes de telecomunicaciones, cuyo suma sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, para lo cual se tendrá en cuenta máximo cuatro (4) contratos ejecutados en los últimos tres años.
Acreditación de la experiencia	Mediante el RUP detallada y codificada bajo los códigos UNSPSC solicitados y con certificaciones expedidas por la entidad pública contratante o copia del contrato acompañado del acta de liquidación final, debidamente firmadas, y que por lo menos cumpla como mínimo dos (2) de los siguientes códigos.

CODIGO	DESCRIPCION
81111800	SERVCIO DE SISTEMA Y ADMINISTRACION DE COMPONENTES DE SISTEMAS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>81161500</td><td>SERVICIO DE ADMINISTRACION DE ACCESO</td></tr>
<tr><td>81112300</td><td>MANTENIMIENTO SOPORTE DE COMPUTADOR</td></tr>
<tr><td>81111700</td><td>SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS</td></tr>
<tr><td>81161500</td><td>SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO</td></tr>
</table>

Nota: Se aclara que el contrato que el oferente indique como experiencia para este proceso, deberá contener las actividades que aparecen registradas en el RUP.</td></tr>
<tr><td>Perfil y experiencia del personal requerido para desarrollar las actividades propias del contrato a ejecutar:</td><td>PROFESIONAL ENCARGADO DE GESTIONAR LA RED LÓGICA: Persona encargada de gestionar y administrar la parte lógica de la red, coordinar la instalación, configuración y mantenimiento de dispositivos a través del área técnica, con conocimientos de telecomunicaciones para dirigir y controlar el área de gestión y operación de la red, con la autonomía para resolver oportunamente los casos de ingeniería que se requieran. PERFIL REQUERIDO: Profesional en Ingenierías relacionadas con electrónica, o de Telecomunicaciones o sistemas. DEDICACION: 100% EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínimo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional.

PROFESIONAL ENCARGADO DEL INVENTARIO DE LA RED FÍSICA: Persona encargada de acciones de control y actualización de inventario de planta y equipo de la red wifi del municipio de Tauramena, detectando las necesidades de cambio, reposición, mantenimiento, etc,. Realizar alistamiento y verificación de los kits de herramienta menor utilizada en instalaciones y mantenimientos., además, deberá participar en los trabajos de campo que se requieran para garantizar la óptima operación de la red wifi educativa
PERFIL REQUERIDO: Profesional en Ingeniería de sistemas. DEDICACION: 100% EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínimo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación de materias.

TECNICO ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEMENTOS DE LA RED: Persona encargada de apoyar en la instalación y/o desinstalación de equipos y antenas en las torres de Telecomunicaciones, organización y rotulado de equipos y cableado en cajas y racks de Telecomunicaciones, preparar, instalar y probar cableado de red para reemplazos y/o instalaciones nuevas, armado y desarmado de antenas de telecomunicaciones, realizar alistamiento e instalación de cajas, gabinetes, racks, canaletas, tubería, bandejas, rieles, mástiles, y demás accesorios para instalaciones nuevas y/o reemplazos. PERFIL REQUERIDO: Título de tecnico en áreas relacionadas con las telecomunicaciones. DEDICACION: 100% EXPERIENCIA:</td></tr>
</table>

	Experiencia mínimo de un (01) años especifica en redes o sistemas. **TECNICO DE APOYO EN MANTENIMIENTO:** Persona encargada de apoyar en la instalación y/o desinstalación de equipos y antenas en las torres de Telecomunicaciones, organización y rotulado de equipos y cableado en cajas y racks de Telecomunicaciones, preparar, instalar y probar cableado de red para reemplazos y/o instalaciones nuevas, armado y desarmado de antenas de telecomunicaciones, realizar alistamiento y configuración básica de equipos de red para reemplazos o instalaciones nuevas, realizar diagnósticos técnicos de nivel básico para determinar las fallas reportadas por parte de los usuarios de la red, realizar alistamiento e instalación de cajas, gabinetes, racks, canaletas, tubería, bandejas, rieles, mástiles, y demás accesorios para instalaciones nuevas yio reemplazos, alistamiento y verificación de los kits de herramienta menor utilizada en instalaciones y mantenimientos. **PERFIL REQUERIDO**: Título de técnico de datos o comunicaciones inalámbricas. **DEDICACION**: 100% **EXPERIENCIA:** Experiencia mínimo de un (01) años especifica en redes o datos.
Documentos requeridos del personal ofrecido por el contratista para el desarrollo del contrato	El proponente deberá presentar relación de personal ofertado para la ejecución de las obligaciones del contrato; con sus respectivas hojas de vida que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos; así: • Hoja de Vida del personal en el formato único de la Función Pública. DAFP • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de formación (certificaciones de estudio, diplomas, tarjetas profesionales cuando se requiera) • Soportes de la experiencia (certificaciones laborales con la información completa que permita a la Entidad verificar la experiencia requerida para el presente proceso) • Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, medidas correctivas, REDAM. • Autorización para consultar inhabilidades delitos sexuales. • Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

PROPUESTA TECNICA:
El proponente deberá anexa propuesta técnica donde especifique las actividades a ejecutar.

8.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 3.6	No cumple
Mayor o igual a 3.6	Cumple

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total / Activo Total)	Verificación
Mayor a 0.4	No cumple
Menor o igual a 0.4	Cumple

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo de este indicador, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Verificación
Menor a 5.7	No cumple
Mayor o igual a 5.7	Cumple

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$INDICADOR = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

a). Rentabilidad del Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Verificación
Menor que 0.3	No cumple
Mayor o igual a 0,3	Cumple

b). Rentabilidad del Activo: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Verificación
Menor que 0.3	No cumple
Mayor o igual a 0.3	Cumple

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$INDICADOR = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.2 FACTORES DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Calidad	**Máximo 29.5 puntos**
1.1.- Certificaciones de experiencia adicional del profesional propuesto	Máximo 29.5puntos
2. Factor Económico	**Máximo 50 puntos**
2.1 Ofrecimiento Económico	Máximo 50 puntos
3. Apoyo a la Industria Nacional	**Máximo 20 puntos**
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	**Máximo 0,25 puntos**
5. Mipyme	**Máximo 0,25 puntos**
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**

FACTOR DE CALIDAD
La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

El Municipio de Tauramena, realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de veintinueve puntos cinco (29.5) puntos así:

Certificaciones de experiencia adicional del profesional (29.5 puntos)

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente garantizarán el personal profesional para un desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de este tipo de servicios a prestarse, el Municipio de Tauramena ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

IDONEIDAD DEL PROFESIONAL	PUNTAJE	MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO
Título profesional en Ingeniería Electrónica y/o de Telecomunicaciones con experiencia profesional de mas de 6 meses y menos de 1 año	20 puntos	29.5 puntos
Título profesional en Ingeniería Electrónica y/o de Telecomunicaciones con experiencia profesional de un (1) año o	29.5 puntos	

mas		

FACTOR ECONOMICO

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo cincuenta (50) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_l}{n}$$

$\overline{X}$= Media Aritmética

x_i= Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $50 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $50 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - v_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$= Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $50 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $50 * (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3

.....	

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Cincuenta (50) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá Cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Treinta (30) puntos.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$£ = (N+A) \sqrt{(X1 * X2 * X3 * \dots\dots\dots * Xn * (95\%PO) A)}$$

Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor
Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el

siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Cincuenta (50) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá Cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Treinta (30) puntos.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(50 * VMIN)}{Vt} \right.$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del

objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de

emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los Indices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

CRITERIOS DE DESEMPATE:

1 En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:
"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en

concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno

de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en

proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente

empatados		empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el anexo No. 2 del presente documento el cual hace parte integral de este estudio

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	x		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	x		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado.		x	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	x		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	x		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.		x	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		x	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad del servicio.		x	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses mas
	Responsabilidad Civil extracontractual.	x		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

ACUERDOS COMERCIALES				
DESCRIPCION	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ACUERDO DE INTEGRACIÓN SUBREGIONAL ANDINO, ACUERDO DE CARTAGENA	SI	Aplicable independientemente del valor del proceso de contratación	SI	SI
UNION EUROPEA	NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SI	partir del límite inferior de la menor cuantia	SI	SI
ESTADOS AELC	NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000	NO	NO
COSTA RICA	NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	NO	NO
CHILE	NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000	NO	NO
ALIANZA PACIFICO	NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	NO	NO

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA			NO APLICA
SUPERVISIÓN			La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del secretario de desarrollo social, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 mes y 10 días
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - AREA URBANA
ANTICIPO	NO APLICA
FORMA DE PAGO	El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previa acta suscrita entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$41.137.081
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	Noviembre 2024
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	Diciembre 2024

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso Nombre: WILLIAN HERNAN ABRIL V. Cargo: secretario de despacho Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: LINDA CRISTINA REINA Cargo: Profesional de apoyo contratado Firma:	Responsable Componente estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: jefe oficina asesora de planeación Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica Firma: ED. N° 700	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO Cargo: Profesional universitario Firma:	Revisión Jurídica Nombre: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor jurídico externo OAJ Firma:

Outlook

RE: Ep Wifi

Desde JORGE ÁLVAREZ MARIÑO <jorgealvarezmar@hotmail.com>
Fecha Jue 10/10/2024 5:07 PM
Para Estudios Tauramena <estudiospjuridica1@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)
ESTUDIOS PREVIOS WIFI(1).doc;

Sin observaciones
Avancemos
Fdo.

JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO
Abogado - U. Santo Tomás
Esp. Contratación estatal - U. Externado
Esp. Derecho Administrativo - U. Sergio Arboleda

De: Estudios Tauramena <estudiospjuridica1@hotmail.com>
Enviado: martes, 8 de octubre de 2024 5:02 p. m.
Para: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO <jorgealvarezmar@hotmail.com>
Asunto: RV: Ep Wifi

De: Banco proyectos <bancoproyectos@tauramena-casanare.gov.co>
Enviado: martes, 8 de octubre de 2024 4:36 p. m.
Para: estudiospjuridica1@hotmail.com <estudiospjuridica1@hotmail.com>
Asunto: Ep Wifi

Cordial saludo:

Para su estudio y fines pertinentes, adjunto Ep de la referencia para su aprobación, teniendo en cuenta que en Banco de Proyectos cumple con las condiciones de viabilidad desde el componente estratégico.

Att

JULIO ROBERT MOLANO NIÑO

Profesional Banco de Proyectos

ANEXO No. 1 ANALISIS DE SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL

La Administración municipal en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el proceso de contratación actual de selección abreviada, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

1. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PROCESO DE CONTRATACION DEL BIEN O SERVICIO

- **Presupuesto Oficial Estimado:** $ 42.017.365
- **Modalidad de contratación:** Selección Abreviada
- **Plazo:** 1 mes y 13 días
- **Lugar de Ejecución:** Tauramena, área urbana y rural

1. **CLASIFICACIÓN DE SEGÚN CÓDIGOS DE LAS NACIONES UNIDAS.** De acuerdo a la guía para la elaboración de estudios del sector , publicada e la página de Colombia Compra Eficiente , y a la necesidad que se tiene de contratar el objeto indicado atendiendo a los códigos de las Naciones Unidas se presenta la siguiente clasificación:

Nº	BIEN O SERVICIO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	Gestión y operación de red wifi.	81	8111	81111500	Ingeniería de software o hardware
2	Gestión y mantenimiento de red wifi	81	8116	81161500	Servicios de administración de acceso
3	Apropiación de tics soporte técnico de software	81	8111	81112200	Mantenimiento y soporte de software
4	Apropiación de tics soporte técnico de hardware	81	8111	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

2.1. Identificación del sector de estudio

El DANE identifica cinco (5) sectores económicos generales en la economía colombiana: Comercio, Industria, Servicios, Construcción y Transporte.

El sector vinculado directamente a los bienes y servicios que de este proceso de selección se pretenden contratar se encuentran ubicados dentro del Sector terciario de la economía, en este sector Se agrupan las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Se encuentran el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, etc.:

SECTOR COMERCIAL. De acuerdo al DANE, el sector comercio genera el 29,1% de todo el empleo en Colombia. Este porcentaje representa 22,8 millones de personas. Además, es uno de los que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, ya que presenta una tasa de crecimiento anual del 40.3%.

En el país este es un sector heterogéneo en cuanto a tamaño, niveles de producción, niveles de ventas y otros indicadores, que ha sabido adaptarse a los cambios y nuevas necesidades de los consumidores derivadas de la pandemia.

Asimismo, cuando hablamos del sector comercial en Colombia debemos entender que se hace cargo de la prestación del servicio de distribución, canalización y venta de todo tipo de bienes en el mercado nacional e internacional.

El comercio nacional es la manera ideal de mantener el flujo de dinero activo dentro del país, de esta manera proporciona un mejor nivel de desarrollo económico local y una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

SECTOR DE SERVICIOS: El sector de servicios ha sido el de mayor crecimiento en 2024, con un aumento del 4,2% en el primer trimestre. Los sectores que han impulsado este crecimiento son el comercio, el turismo y las actividades financieras

2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Infomación y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	2,3	1,6	0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	2,1	1,5	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

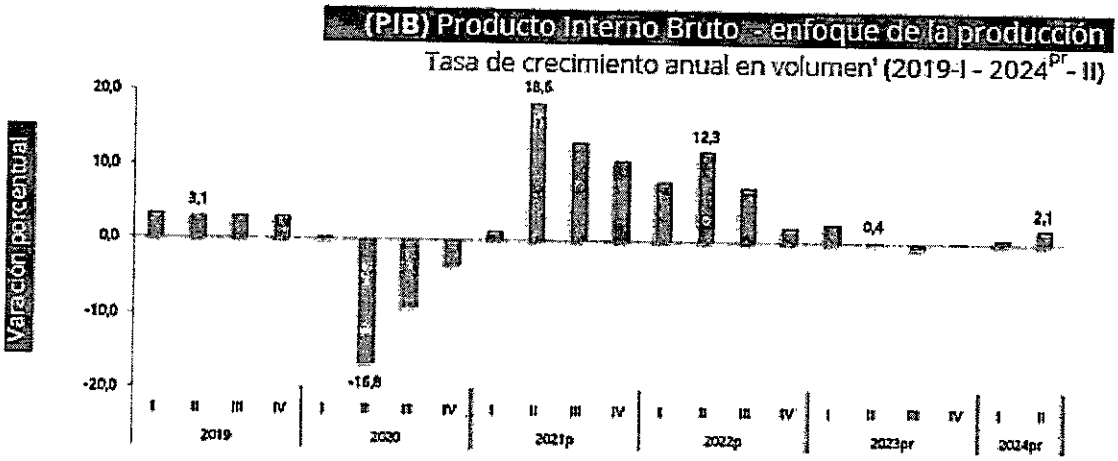
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En el segundo trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023[pr]



¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
ᵖpreliminar - ʳprovisional

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 7,5% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,0% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,3% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 11,2% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

3. ANALISIS DEL MERCADO

3.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

Los servicios de apoyo logístico y administrativo son demandados frecuentemente por las entidades públicas en aras de cumplir sus cometidos institucionales de servicios sociales o de inversión social en proyectos en proyectos que tengan impacto directo en las comunidades, para este caso la Administración municipal pretende seleccionar un operador para la red la red de conectividad wifi educativa del municipio de Tauramena, con el fin de garantizar la trasmisión adecuada y oportuna del servicio de internet para las instituciones educativas oficiales en el municipio de Tauramena. Para establecer el comportamiento del

mercado para la adquisición de los servicios a contratar efectuó un análisis de demanda a nivel departamental y local, para determinar los procesos de selección utilizados por diferentes entidades en el orden mencionado, los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co, los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
MM-SA-MC-SGPC-015-2020	SERVICIO DE RECONFIGURACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE INTERNET DEDICADO DE 66 MBPS SIMETRICOS UTILIZANDO COMO MEDIO DE TRANSMISION FIBRA OPTICA EN EL AREA URBANA Y RADIO ENLACE EN EL AREA RURAL A TODO COSTO, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE	$ 78,841,599	MUNICIPIO DE MANI	ASESORIAS Y SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES- ASERTI S.A.S	2 MESES	ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES
SAMT-SDS-001-2021	OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO "CONTRIBUCION PARA LA EDUCACION DESESCOLARIZADA, TECNICA Y SUPERIOR.	$130.066.389	MUNICIPIO DE TAURAMENA	PUBLIO ERNESTO PARRA CARDOZO	4 MESES	ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES
SAMT-SDS-04-2022	GESTIONAR Y OPERAR DE LA RED DE CONECTIVIDAD WIFI EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$134.211.993	MUNICIPIO DE TAURAMENA	SAROM SOLUCIONES	4 MESES Y 15 DIAS	ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES
SAMT-SDS-02-2023	DESARROLLO DE ACCIONES DE OPERACIÓN Y GESTION DE LA RED DE CONECTIVIDAD WIFI EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$149,464,386	MUNICIPIO DE TAURAMENA	SAROM SOLUCIONES	5 MESES	ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES
SASIP-MT-DS-002-2023	ADECUACION Y OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS REDES INTERNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y OPERACIÓN DE LA RED WIFI EDUCATIVA.	$314.515.655	MUNICIPIO DE TAURAMENA	SAROM SOLUCIONES	2 MESES Y 15 DIAS	ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES

3.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

A nivel departamental y regional de acuerdo al portal Colombi a Compra Eficiente en la web se pueden identificar entre otros, los siguientes oferentes de servicios de apoyo logístico o similares relacionados a continuación:

CONTRATISTA
FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE CASANARE FIDECA
PROYECTOS Y CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S
PUBLIO ERNESTO PARRA CARDOZO
PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS
FUNDACION SOCIAL SERES
FUNDEC SPORTS
SAROM SOLUCIONES SAS
CORPORACION PLANETA AZUL LLANO

Una vez observada la oferta de servicios, se observa que en el departamento de Casanare y los Municipios se encuentran oferentes que pueden prestar los servicios que el Municipio demanda, al encontrar en el bosquejo general al menos ocho (8) oferentes que prestan sus servicios a estas entidades territoriales.

- **DETERMINACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO:**

Para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso se realizó una revisión de los indicadores solicitados en procesos de las vigencias 2021, 2022, 2023 publicados en el SECOP por parte del Municipio de Tauramena obteniendo la siguiente tabla:

Experiencia del proceso: Para los procesos de selección analizados en este capítulo se exigieron los siguientes rangos de experiencia, que a la luz del nuevo Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación; se denominarán experiencia específica desarrollada en actividades que contengan la actividad de IDENTIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC), NÚMERO 80101600, 80111600, 80101505, 76111500 por una cuantía de cómo mínimo una (01) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV. Condiciones de pago: para los contratos de servicio anteriormente estudiados la entidad municipal ha manejado como forma de pago, anticipos y actas parciales de avance de ejecución del contrato, previo lleno de los requisitos para tal fin y visto bueno del supervisor.

ITEM	NUMERO DEL CONTRATO	POSIBLES OFERENTES	INDICADORES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE CADA PROCESO				
			CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
			INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL
1	CTO 179 DE 2023	SAROM SOLUCIONES	4.3	0.4	6.5	0.43	0.38
2	CTO 743 DE 2023	SAROM SOLUCIONES	4.3	0.4	6.5	0.43	0.38
3	CTO 458 DE 2022	SAROM SOLUCIONES	4.3	0.4	6.5	0.43	0.38
4	CTO 435 DE 2023	INUCLEO INGENIERIA SAS	1.91	0.51	3.38	0.10	0.07
5	CTO 224 DE 2022	SAROM SOLUCIONES	4.3	0.4	6.5	0.43	0.38
			3.828	0.422	4.39	0.36	0.31

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL
Secretario de Desarrollo Social

LINDA CRISTINA REINA
Profesional de apoyo contratado

ANEXO NO. 2 ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Alteración del orden público.	Pérdidas materiales o humanas	1	4	5	Riesgo medio
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de desastres naturales	Pérdidas materiales o humanas	1	4	5	Riesgo medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificar comportamiento orden publico, suspender la ejecución del contrato	Raro	Mayor	Medio	No	Alcaldía	Ejecución del contrato	Al finalizar actividades	Seguimiento a cronograma de actividades	Durante el desarrollo de cada actividad
2	Contratista	Verificar comportamiento clima suspender la ejecución del contrato	Raro	Mayor	Medio	No	Alcaldía	Ejecución del contrato	Al finalizar actividades	Seguimiento a cronograma de actividades	Durante el desarrollo de cada actividad

WILLIAN HERNAN ABRIL VALCARCEL
Secretario de Desarrollo Social

LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN
Profesional de apoyo contratado